



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 185/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 185/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL ESPARZA ROSALES, EN CONTRA DE SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V..

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MARO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

Asunto: Se tiene por recibido los oficios 13313/2024 y 13314/2024, de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual comunica que con fundamento en los artículos 81 fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89 se admite a trámite el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado José Daniel Nápoles Flores, quien se ostenta como apoderado legal de Servicios e Ingeniería HPC, S.A. de C.V., contra la sentencia de data treinta de abril del dos mil veinticuatro, emitida en el juicio de amparo indirecto 729/2023. **En consecuencia, se acuerda:** -----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota en cuanto al recurso de revisión promovido por el Licenciado José Daniel Nápoles Flores, quien se ostenta como apoderado legal de Servicios e Ingeniería HPC, S.A. de C.V, en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR